



MAR DEL PLATA, 29 de marzo de 2023

VISTO el expediente EX – 2023 – 865- DME-FH#UNMDP, por el cual se tramita la aprobación del Reglamento denominado “Sistema de Licencias Estudiantiles de la Facultad de Humanidades (Si.Li.Es.)” para los estudiantes de la Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO

Que mediante nota NO - 2023 - 10889 - SEBE-FH # UNMDP, la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil eleva la propuesta del referido reglamento.

Que, la misma se fundamenta en la necesidad de reconocer, de manera efectiva, los derechos de los estudiantes de esta Unidad Académica, en tanto sujetos autónomos, respecto de la multiplicidad de factores sociales y vitales que impactan en los recorridos académicos y en el conjunto de actividades de la vida universitaria, en sus facetas formativas, laborales, sociales y políticas, con el objetivo de proteger la continuidad de las y los estudiantes en sus cursadas y requisitos académicos, promoviendo así su permanencia y egreso.

Que el marco normativo que se tuvo en cuenta como antecedentes al crear el presente proyecto es: a nivel nacional La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Superior N° 24.521; a nivel de la Universidad Nacional de Mar de Plata, las Ordenanzas de Consejo Superior N°s. 1324/15 y 2382/17; y a nivel de esta Facultad de Humanidades, las Ordenanzas de Consejo Académico N°s. 2562/21 y 607/22.

Lo tratado y aprobado en la Sesión N°16 de fecha 15 de marzo de 2023.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

O R D E N A:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento del “SISTEMA DE LICENCIAS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (S.I.LI.ES.)”, de acuerdo con el ANEXO que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° OCA - 2023 - 119 - FH # UNMDP

ANEXO

Sistema de Licencias Estudiantiles de la Facultad de Humanidades (SiLiEs)

Fundamentación y antecedentes

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado tiene la “responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias” (art. 4). Por tanto, resulta fundamental la planificación y ejecución de políticas educativas que garanticen el derecho social a la educación. Por su parte, la Ley de Educación Superior N° 24.521 indica la misión de “profundizar los procesos de democratización, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades” (art. 4).

La Universidad Nacional de Mar del Plata, en su Estatuto, se compromete a proponer “estrategias capaces de generar una verdadera justicia social que tenga como guía suprema el respeto absoluto de los derechos humanos” y “asegurar a toda persona con capacidades diferentes, que cumpla con los requisitos para incorporarse a la actividad universitaria, su derecho a una plena integración y participación en todos los ámbitos, mediante la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda barrera que limite su integración” (art. 1).

Asimismo, la UNMDP asume una mirada integral de la vida universitaria, que destaca como “el ejercicio integral de prácticas académicas, formativas, laborales, sociales y políticas que se expresan en las funciones de investigación, docencia, extensión, transferencia y gestión, así como en el ejercicio de la actividad política y gremial, y en la participación en la diversidad de manifestaciones culturales, artísticas, recreativas y deportivas que promueve la Universidad” (Protocolo de Género de la UNMDP OCS 1555/21).

En esta línea, podemos observar que el debate y la aplicación de derechos estudiantiles que garantizan el recorrido académico también tienen un impacto sinérgico y favorable en el desarrollo de un conjunto de actividades que potencian la filiación universitaria.

La UNMDP cuenta con dos Marcos Regulatorios a tales fines: el Régimen Especial de Cursadas para Estudiantes Embarazadas y Estudiantes Madres y Padres (OCS 1324/15) y el Régimen Especial de Cursadas para Estudiantes con Discapacidad (OCS 2382/17). La Facultad de Psicología dispone un Régimen de Justificación de Inasistencias Estudiantiles por motivos de salud, embarazo, post-parto o adopción, cuidado de hijo/a o familiar a cargo, paternidad, muerte de familiar directo/a, violencia de género, participación en actividades académicas, deportivas y gremiales convocadas por el Centro de Estudiantes (OCA 543/18) La Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social dispone un Régimen Especial de Cursadas para Estudiantes gestantes y/o responsables de crianzas y cuidados de otras personas que flexibiliza la asistencia a las cursadas y prevé la reprogramación de instancias evaluativas (OCA 1768/20).

Actualmente, la Facultad de Humanidades aplica los Marcos Regulatorios de la UNMDP (OCS 1324/15 y OCS 2382/17). En 2021, reglamentó el Protocolo de Licencia Estudiantil por Enfermedad COVID (OCA 2562/21). En 2022, adhirió a la Ley Nacional N° 20596 y reglamentó la Licencia Especial Deportiva para estudiantes deportistas federados (OCA 607/22). Estas dos últimas disposiciones son las únicas que han clarificado los requisitos y el recorrido administrativo para tramitar las solicitudes.

La ausencia de mecanismos de tramitación que se encuentren aprobados y comunicados fehacientemente dificulta la apropiación y ejercicio de derechos estudiantiles, así como la organización de los equipos docentes, de gestión y administrativos para poder garantizarlos. Asimismo, observamos que un conjunto de situaciones que afectan el trayecto académico y vincular de los estudiantes, durante su ingreso, permanencia y egreso, aún no se encuentran reglamentados.

La construcción del Sistema de Licencias Estudiantiles de la Facultad de Humanidades que proponemos recupera este diagnóstico y los aportes institucionalizados por otras Universidades Nacionales para la ampliación de derechos estudiantiles.

El Régimen de Licencias y Justificación de Inasistencias de la Universidad Nacional de Salta (RCS 502/12) contempla entre sus causales embarazo, maternidad, accidentes e intervenciones quirúrgicas, enfermedades psíquicas, infectocontagiosas o crónicas, defunción de familiar, actividades curriculares, académicas, científicas, deportivas y culturales.

El Reglamento Académico de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (OCA 43/14) contempla la posibilidad de tomar licencia un ciclo lectivo y medio manteniendo la regularidad como estudiante, fundando entre las causas el embarazo o apoyo a cónyuge y la maternidad.

La Universidad Nacional de la Plata y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Centro de la Provincia de Buenos Aires (OCA 453/16) contemplan causales laborales, maternidad, paternidad, tareas de cuidado y problemas crónicos de salud como justificatorias para brindar el cincuenta por ciento (50%) de inasistencias y fechas especiales de exámenes (UNICEN) y permitir la inscripción en cualquier momento del año, dar prioridad para elegir bandas horarias y flexibilidad en inasistencias y tardanzas (UNLP).

El Régimen de Licencias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Cuyo (OCS 18/18) suspende los plazos académicos y reprograma las instancias académicas por causales de embarazo, responsabilidad parental, adopción o guarda pre-adoptiva, situaciones médicas particulares y/o específicas, intervenciones quirúrgicas, donación de órganos, fallecimiento de familiar, cónyuge y/o quien cohabite en unión convivencial, atención del grupo familiar, situaciones judiciales específicas, situaciones de violencia de género, actividades de Intercambio en otras universidades, instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales.

El Régimen de licencias estudiantiles y flexibilización académica de la Universidad Nacional de San Martín (RCS 376/21) incluye la suspensión temporal del cómputo de todos los plazos académicos para rendir los exámenes finales de materias regularizadas y la conservación de derechos adquiridos en las materias que se encuentre cursando, hasta el año o cuatrimestre siguiente, siempre que hubiere aprobado como mínimo el 50% de los contenidos totales de la actividad curricular al momento del otorgamiento de la licencia.

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (RHCD-2021-237) habilita la posibilidad de reprogramar el 50% de las evaluaciones; prevé otra instancia de evaluación previa al recuperatorio; justifica el 40% de inasistencias; permite extender la condición de regularidad o promoción y presentar de manera individual los trabajos grupales, frente a las siguientes situaciones: embarazo, posparto, adopción, interrupción del embarazo, tareas de cuidado, discapacidades, enfermedades crónicas, violencia de género, intervenciones quirúrgicas, padecimiento subjetivo, defunción de familiares o convivientes y participación académica, deportiva y cultural, entre otros.

A partir de estos antecedentes, el Sistema de Licencias Estudiantiles de la Facultad de Humanidades (SiLiEs) se propone reconocer de manera efectiva los derechos de los estudiantes, en tanto sujetos autónomos, respecto de la multiplicidad de factores sociales y vitales que impactan en los recorridos académicos y en el conjunto de actividades de la vida universitaria, en sus facetas formativas, laborales, sociales y políticas.

El SiLiEs no se trata de un régimen de excepción o especial, sino una reglamentación que transversaliza una perspectiva ampliatoria de derechos sobre los regímenes de cursadas vigentes (OCA 3752/16, OCA 4173/16 y 1549/19), sus modificatorias y textos ordenados.

Finalmente, el texto del SiLiEs enumera los procedimientos administrativos necesarios para su cumplimiento y ha sido consensuado entre la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, la Secretaría Académica, el Departamento Mesa de Entradas y el Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades con el fin de efectivizar el respaldo institucional y la apropiación de derechos y compromisos por parte de la comunidad universitaria.

Reglamento del Sistema de licencias estudiantiles de la Facultad de Humanidades (SiLiEs)

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS ESTUDIANTILES

El Sistema de Licencias Estudiantiles de la Facultad de Humanidades se propone reconocer de manera efectiva los derechos de los estudiantes, en tanto sujetos autónomos, respecto de la multiplicidad de factores sociales y vitales que impactan en los recorridos académicos y en el conjunto de actividades de la vida universitaria, en sus facetas formativas, laborales, sociales y políticas. Por otra parte, se espera garantizar el respaldo institucional necesario en cada situación particular para proteger la continuidad de los estudiantes en sus cursadas y requisitos académicos, promoviendo así su permanencia y egreso.

ARTÍCULO 2.- APLICACIÓN

El Sistema de Licencias Estudiantiles tiene como fin organizar y garantizar la promoción y aplicación de derechos estudiantiles relacionados con la gestión de licencias y la obtención de un certificado único por causas específicas que tienen impacto en el recorrido académico de los estudiantes.

El SiLiEs se aplica de acuerdo a dos requerimientos:

- a) **Obtención de Licencia Estudiantil:** tiene por objetivo reconocer un 15% de inasistencias justificadas sobre el total de las clases y reprogramar las instancias de evaluación (trabajos prácticos y parciales) a los estudiantes que se encuentren en las situaciones previstas en artículo 4. Retoma los lineamientos de la OCA 1549/19.
- b) **Obtención de Certificado Único de Licencia Estudiantil:** tiene por objetivo flexibilizar el mecanismo de presentación de solicitudes de licencias estudiantiles para los casos en que la situación que impacta en el recorrido académico tenga un diagnóstico crónico y/o persista en un tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 3.- MARCO REGULATORIO NACIONAL

El Sistema de Licencias Estudiantiles de la Facultad de Humanidades aplica en sus procedimientos la Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N°25.326 que “establece la protección integral de los datos personales asentados en cualquier medio técnico de tratamiento de datos y garantiza el derecho a la privacidad y a la intimidad de las personas”. De esta manera, reconoce el derecho de los estudiantes solicitantes a que sus datos personales no sean utilizados, registrados ni comunicados sin su consentimiento.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE

El Sistema de Licencia Estudiantil alcanza a todos los estudiantes activos (regulares y no regulares) de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 5.- CAUSALES Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

La Licencia Estudiantil podrá ser solicitada toda vez que el estudiante invoque alguna de las siguientes causales:

- a) **Nacimiento y responsabilidad parental:** Certificado médico que indique fecha presunta del parto, y de corresponder, historia clínica y acta de nacimiento si la causal así lo establece. Acta de nacimiento de le(s) niño(s).
- b) **Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción:** aplica a citaciones y resoluciones judiciales que incorporen u otorguen la guarda preadoptiva o la tenencia definitiva. Se solicita certificado de la citación, resolución judicial y/o toda documentación pertinente emitida por organismo público, efector judicial que fundamente la solicitud. Debe acreditarse la identidad del solicitante, el emisor y la fecha.
- c) **Salud:** aplica a aspectos físicos y psicológicos e incluye la atención, intervención, rehabilitación y reposo por afectaciones específicas, así como chequeos e intervenciones preventivas. Se solicita certificado fechado emitido por un profesional de la salud debidamente identificado que contenga el nombre de le solicitante, el diagnóstico y el período de control, reposo u otro motivo que justifique el alcance de la licencia. No se requiere diagnóstico en los casos de salud mental, sexual y reproductiva.
- d) **Intervenciones quirúrgicas y operatorias de alta, media o baja complejidad (incluye donación de órganos):** Certificado fechado emitido por un profesional de la salud debidamente identificado que contenga el nombre de le solicitante, la intervención realizada o a realizarse, el período indicado de reposo prequirúrgico y posquirúrgico y toda información que requiera tenerse en cuenta para asegurar los controles y posibles instancias de reposo posteriores.
- e) **Fallecimiento de familiar, cónyuge y/o conviviente:** Certificado de defunción; acta de matrimonio, certificado de convivencia o de acta de unión convivencial, partida de nacimiento u otra documentación que acredite la relación; y copia de los documentos de identidad de les convivientes.
- f) **Tareas de cuidado o persona a cargo:** Certificado fechado emitido por un profesional de la salud debidamente identificado que contenga el nombre de le solicitante, vínculo con la persona bajo cuidado y el período sugerido para hacerlo. En caso de que el certificado emitido por el profesional no mencione el vínculo con la persona se debe adjuntar una documentación probatoria que lo acredite (por ejemplo, actas y partidas).
- g) **Situaciones judiciales específicas:** aplica a citaciones, inhabilitaciones y todo hecho de fuerza mayor que impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades académicas. Se solicita documentación pertinente emitida por organismo público, efector judicial y/o copia de denuncia o resolución judicial que fundamente la solicitud. En esta debe acreditarse la identidad del solicitante, el emisor y la fecha.
- h) **Violencia de género:** se procederá de acuerdo a los principios rectores establecidos por el Protocolo de Actuación en casos de violencia de Género de la UNMDP (OCS 1555/20). Se aplicará de acuerdo al informe emitido por el Protocolo y/o una institución idónea y acreditada en el trabajo de víctimas

de violencia/s de género. También se acreditará como documentación respaldatoria una copia de denuncia o resolución/es judicial/es, en el caso de existencia de la/s misma/s.

- i) Participación deportiva para integrantes de delegación:** En caso de que cuente con Licencia Especial Deportiva: certificado expedido por el Ente Nacional de Alto Rendimiento, regulado por Ley 26.573. En caso de que la Licencia Especial Deportiva se encuentre en trámite: certificado expedido por la federación deportiva a la que pertenece. En ambos casos debe constatarse la fecha de inicio y finalización de la actividad y la localidad donde se desarrollará.
- j) Acreditación en actos públicos, tomas de posesión, asambleas constitutivas, concursos de cargos, y afines:** certificado de la participación y/o designación en el acto público emitida por autoridad competente. Debe indicarse claramente la identidad del solicitante y la fecha de emisión.
- k) Capacitaciones concernientes al área curricular afín:** Se solicita certificado que acredite la asistencia a la capacitación, la fecha y lugar en que se realizó, nombre de la institución organizadora y firma de autoridad competente.
- l) Actividades de intercambio en Universidades o instituciones en el extranjero:** Nota de aprobación y/o resolución de la/s plaza/s de intercambio a las cuales se ha accedido, fundamentando las actividades a realizar, lugar y plazo.
- m) Participación en actividades académicas, científicas o culturales:** deben ser organizadas por universidades, instituciones de educación terciaria, organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil cuya personería jurídica y/o relevancia social puedan ser debidamente acreditadas. Se solicita certificado que acredite el desarrollo de la actividad, nombre de la institución que la organiza y firma de autoridad, identidad de la persona participante, fecha y lugar de participación.
- n) Representación de claustro:** Certificado firmado por quien presida el órgano de Cogobierno (Consejos Asesores Departamentales, Consejo Académico, Consejo Superior de la UNMDP).
- o) Asambleas Estudiantiles ordinarias y anuales:** Certificado emitido por la conducción del Centro de Estudiantes en donde conste la participación en dicha asamblea.

ARTÍCULO 6.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN

En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de producida la inasistencia o no cumplimiento de la instancia de evaluación, le estudiante solicitante deberá remitir por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades en sobre cerrado con el asunto "Solicitud de Licencia Estudiantil" la siguiente documentación al Área de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Humanidades (Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil):

- a) Formulario de Solicitud de Licencia Estudiantil (ver formulario en Anexo)
- b) Copia de DNI (frente y dorso)
- c) Certificado de estudiante regular o no regular, expedido por SIU Guaraní o División Estudiantes de la Facultad de Humanidades. En caso de que le estudiante sea ingresante podrá presentar el comprobante de inscripción a la carrera.
- d) La documentación/certificación requerida para cada tipo de licencia de acuerdo a lo establecido por artículo 5 del presente reglamento.

El Área de Asuntos Estudiantiles revisará la solicitud presentada y comunicará la certificación o denegación de licencia por correo electrónico a la persona solicitante y a los Departamentos de carreras intervinientes, resguardando la confidencialidad de los diagnósticos y situaciones que lo ameriten y/o sean solicitados por le estudiante. Es responsabilidad de le estudiante remitir la certificación de licencia a los equipos docentes de las materias que cursa en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles para que concreten las reprogramaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DE LA LICENCIA ESTUDIANTIL

La Licencia sólo será reconocida dentro de los plazos que certifique el Área de Asuntos Estudiantiles, ajustándose a lo establecido por organismos oficiales y efectores a tal fin. En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia, le estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma, aún antes de su finalización.

ARTÍCULO 8.- RETROACTIVIDAD

En caso de que le estudiante solicitante no haya podido prever el hecho fundante de la causal, podrá solicitar el otorgamiento de la licencia de manera retroactiva. Para ello, será requisito que le estudiante no haya desarrollado otras actividades académicas, culturales, gremiales, formativas o sociales en el período comprendido entre la fecha del hecho referido y la fecha de vencimiento de la licencia requerida.

ARTÍCULO 9.- CAUSALES y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICAS PARA CERTIFICADO ÚNICO

- a) **Embarazo:** Certificado médico emitido por un profesional de la salud que contenga el nombre de le estudiante solicitante, fecha de emisión, período de gestación y datos de identificación de le profesional.
- b) **Enfermedades crónicas:** Certificado médico emitido por un profesional de la salud que contenga el nombre de le solicitante, fecha de emisión y datos de identificación de le profesional. Sólo debe especificar que se trata de una afección crónica y las dificultades que pueden impactar en su desempeño universitario. No es obligatorio mencionar la enfermedad ni detallar el diagnóstico.
- c) **Discapacidad:** Certificado Único de Discapacidad (CUD) u otra documentación (registro en SIU Guaraní y/o informe del Programa de Discapacidad y Equiparación de Oportunidades de la UNMDP).
- d) **Salud mental:** Certificado emitido por un profesional de la salud que contenga el nombre de le solicitante, fecha de emisión y datos de identificación de le profesional. No es obligatorio mencionar el diagnóstico.

- e) **Situaciones de violencia de género:** se procederá de acuerdo a los principios rectores establecidos por el Protocolo de Actuación en casos de violencia de género de la UNMDP (OCS 1555/20). Se aplicará de acuerdo al informe emitido por el Protocolo y/o una institución idónea y acreditada en el trabajo de víctimas de violencia/s de género. También se acreditará como documentación respaldatoria una copia de denuncia o resolución/es judicial/es, en el caso de existencia de la/s misma/s.
- f) **Tareas de cuidado o persona a cargo:** Certificado fechado emitido por un profesional de la salud debidamente identificado que contenga el nombre de le solicitante, vínculo con la persona bajo cuidado y el período sugerido para hacerlo. En caso de que el certificado emitido por el profesional no mencione el vínculo con la persona se debe adjuntar una documentación probatoria que lo acredite (por ejemplo, actas y partidas).

ARTÍCULO 10.- DERECHOS CONTEMPLADOS POR EL CERTIFICADO ÚNICO

El Certificado Único garantizará que:

- a) Se considere la situación del estudiante al momento de optar por cursar en determinados horarios de comisión, tanto en clases teóricas como en prácticas.
- b) Se consensue con el equipo docente la reprogramación de dichas instancias evaluativas dentro del calendario académico aprobado. Esta reprogramación no afectará el derecho a recuperatorio que deberá desarrollarse con posterioridad a la nueva instancia de evaluación;
- c) En el caso del vencimiento de la promoción de una materia, le estudiante podrá solicitar la extensión de la promoción por 6 (seis) meses más que lo reglamentado por la OCA 1549/19.
- d) Se comuniquen a los equipos docentes, siempre a solicitud de le estudiante, los requerimientos excepcionales para garantizar su recorrido académico que tengan relación con la situación que atraviesa (movilidad, accesibilidad, etc).

ARTÍCULO 11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN

Para acceder al Certificado Único le estudiante debe reunir los requisitos indicados en artículo 10 y remitir por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades en sobre cerrado con el asunto “Solicitud de Licencia Estudiantil”, la siguiente documentación al Área de Asuntos Estudiantiles (Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil):

- a) Formulario de Solicitud de Licencia Estudiantil, indicando expresamente que se solicita el Certificado Único (ver formulario en Anexo)
- b) Copia de DNI (ambos lados)
- c) Certificado de estudiante regular, expedido por SIU Guaraní o División Estudiantes de la Facultad de Humanidades. En caso de que le estudiante sea ingresante podrá presentar el comprobante de inscripción a la carrera.
- d) La documentación/certificación requerida para cada causal.

Una vez finalizado el trámite administrativo, el Área de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Humanidades remitirá la certificación por correo electrónico resguardando la

confidencialidad de los diagnósticos y situaciones que lo ameriten y/o sean solicitados por el estudiante. Será el interesado, quien deberá presentar la misma al Departamento de su carrera y a los equipos docentes de las materias en curso. A su vez, el Área de Asuntos Estudiantiles deberá informar a cada cátedra la nómina de estudiantes que accedan a los derechos reglamentados en el Artículo 10.

El trámite se realiza al principio de cada cuatrimestre. Quienes realicen el trámite durante el primer cuatrimestre, en el segundo cuatrimestre sólo deberán entregar el comprobante de las materias a las que se inscribieron y el certificado para actualizarlo.

ARTÍCULO 12.- EXCEPCIONES

El estudiante podrá solicitar el reconocimiento excepcional de licencias estudiantiles y/o del Certificado Único de Licencia Estudiantil por situaciones no previstas en el artículo 5. Se presentará de acuerdo al procedimiento establecido en artículo 6. El Área de Asuntos Estudiantiles elevará a la Secretaría Académica para su consideración la solicitud con nota fundada y la documentación respaldatoria. De aprobarse la excepción presentada, no podrá en ningún caso superar el porcentaje de inasistencias indicadas en el Artículo 2.

ARTÍCULO 13.- CONDUCTAS DOLOSAS

En caso de comprobarse falsedad u omisión maliciosa de datos, documentación, entre otros, en las solicitudes realizadas, el pedido quedará automáticamente denegado. Si se comprobare esta situación con posterioridad al otorgamiento de la Licencia Estudiantil y/o del Certificado Único, se dispondrá su inmediata interrupción. Asimismo, se aplicará el Régimen Disciplinario Estudiantil establecido por OCS 822/90.

ANEXO
Formulario de Solicitud de Licencia Estudiantil

UNMDP / Facultad de Humanidades
Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil
Área de Asuntos Estudiantiles
S/D

Apellidos y nombres de le solicitante:

DNI:

Legajo (si corresponde):

Correo electrónico:

Teléfono:

Fecha de presentación:

Carrera(s) que cursa:

Materia(s) que cursa:

Causal de la solicitud de Licencia Estudiantil (marcar con una cruz)

- a) Nacimiento y responsabilidad parental ____
- b) Adopción o guarda pre-adoptiva ____
- c) Salud ____
- d) Intervenciones quirúrgicas y operatorias ____
- e) Fallecimiento de familiar, cónyuge y/o conviviente ____
- f) Tareas de cuidado o persona a cargo ____
- g) Situaciones judiciales específicas ____
- h) Violencia de género ____
- i) Participación deportiva en delegación ____
- j) Acreditación en actos públicos, tomas de posesión, asambleas constitutivas, concursos de cargos ____
- k) Capacitaciones concernientes al área curricular afín ____
- l) Actividades de intercambio en Universidades o instituciones en el extranjero ____
- m) Participación en actividades académicas, científicas o culturales ____
- n) Representación de claustro ____
- o) Asambleas Estudiantiles ordinarias y anuales ____

Causal de la solicitud de Certificado Único (si corresponde, marcar con una cruz)

- a) Embarazo ____
- b) Enfermedades crónicas ____
- c) Discapacidad ____
- d) Salud mental ____
- e) Situaciones de violencia de género ____
- f) Tareas de cuidado o persona a cargo ____

Informar otras causales no contempladas en SiLies (aplica artículo 12 del Reglamento):

Fecha a partir de la cual solicita otorgamiento:

Fecha de vencimiento de la licencia (no completar en caso de que se solicite sólo Certificado Único)

Firma de le estudiante solicitante:

Hoja de firmas